INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°04/2020
"ADQUISICION DE GAVETAS ARCHIVADORA PARA EL SNPP"
ID N° 373.689

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución MTESS N° 1443/19 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 373.689
b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL
c) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Sr. Javier Meaurio, en representación de la Dirección Administrativa del SNPP, la Abg. María José Godoy, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica del MTESS, la Abg. Karina Gómez, en representación de la Dirección de Trabajo, el Abg. Christian Barba, en representación de la Dirección Administrativa del MTESS.----------
d) **El Pedido** fue realizado por Memorándum N° 21/2020 del Departamento de Gestión para Adquisiciones de Bienes y Servicios.----------

3. ACTO DE APERTURA

A los 24 días del mes de agosto, siendo las 10:15 horas, se realizó el acto de apertura de sobres, donde se contó con tres (03) ofertas, pertenecientes a las firmas: **CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio, Golden Pack S.A, Metalúrgica Vázquez S.R.L.**----------

3.1. MONTO DE LA OFERTA

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA en Gs.
CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio	52.050.000
Golden Pack S.A	35.970.000
Metalúrgica Vázquez S.R.L	29.700.000

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. Christi
Encargado
Dirección Adm

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación:----------

Documentos que componen la Oferta	METALURGICA VAZQUEZ S.R.L.	GOLDEN PACK S.A,	CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE/SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE/SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	NO CUMPLE*	CUMPLE/SIPE	NO APLICA

***RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO.**

Al realizarse la verificación de la oferta presentada por la firma oferente **METALURGICA VAZQUEZ S.A**, se observa que la oferta y los demás documentos de la carpeta, fue firmada por el Señor Silverio Vázquez, en carácter de Socio Director, sin embargo, en el Estatuto Social de la sociedad, en su **Art. 6 DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN, USO DE LA FIRMA SOCIAL**, se establece lo siguiente: *"La Dirección y Administrador de la Sociedad estará a cargo de AMBOS socios, en forma conjunta, en su carácter de SOCIOS GERENTES, adoptada a todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito..."; no se observa la Firma del otro socio/gerente* en la oferta física presentada. A su vez se observa, que el Folio N° 09 en la carpeta, es una Constancia de Cesión de Cuotas (Socio/Gerente nuevo). Ahora bien, dicha documentación no contrarresta ni cumple con lo establecido en el Art. 6, del Estatuto Social, por ende, la oferta presentada por la firma Oferente **METALURGICA VAZQUEZ S.A** carece de validez.

En definitiva y de conformidad al análisis precedentemente realizado y basándose en el Art. 63 del Decreto 2992/19, en el cual se establece que: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*; y en el At. 58, de la Ley 2051/03, *"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la*

Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."; el Comité de Evaluación, decide **RECHAZAR**, la oferta presentada por la firma oferente **METALURGICA VAZQUEZ S.A**

No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por las firmas oferentes.

De la verificación, se ha constatado que las firmas : **CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio, GOLDEN PACK S.A;** han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa N° 04/2020.----------

Seguidamente se detalla los precios ofertados por las firmas oferentes en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**.----------

4.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

Se seleccionó provisoriamente al oferente **GOLDEN PACK S.A**; ya que cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, y presentar la oferta más abaja, según orden del Anexo N° 1, Cuadro Comparativo de Ofertas, y basados en lo establecido en el inciso 3 del Art. 63, "*...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...";* por tanto se constituye en la oferta susceptible a ser analizadas conforme al siguiente cuadro:

Documentos Formales	GOLDEN PACK S.A
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	**CUMPLE***
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO PRESENTA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario	CUMPLE/SIPE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	**CUMPLE***
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE/SIPE

(*) De la verificación, se ha constatado que:

- La firma **GOLDEN PACK S.A** no ha presentado toda la documentación básica de carácter formal requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa N° 04/2020.

- Por tanto, a través de la Nota C.E. N° 48/2020, se procede a solicitar **antes de las 12:00hs del día miércoles 26 de abril del 2020,** la presentación de los siguientes documentos:

  - Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social
  - Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar
  - Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente

Que siendo las 13:58 hs del día martes 25 de abril, la firma **GOLDEN PACK S.A**, presenta el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y Patente comercial del municipio en

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Abg. Christian Adolfo José Godoy Orué
Encargado de Despacho Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa MTESS

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. No posee Certificado de Origen Nacional.

Luego de efectuar las verificaciones y análisis correspondientes, de las documentaciones presentadas por la firma Oferente **GOLDEN PACK S.A;** el Comité de Evaluación, concluye que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos, en la Carta de Invitación.

Posteriormente se evalúa el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **GOLDEN PACK S.A**, cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De la verificación, se evidencia que los propietarios, miembros de la firma oferente **GOLDEN PACK S.A**, no figura dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que los propietarios y miembros de la firma oferente **GOLDEN PACK S.A**, no figura dentro del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas y efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**

4.3. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

4.3.1. Experiencia.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se consideraran los siguientes índices:

- Demostrar la experiencia en la provisión de gavetas o similares con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 2 años. Dentro de los años 2018 y 2019

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

EXPERIENCIA	GOLDEN PACK	OBS.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	Presenta la factura de los años y porcentaje solicitado.
Constancia del RUC que demuestre que la empresa se encuentra constituida como mínimo por 2 años.	CUMPLE	Supera el mínimo requerido de años

Abg. Christian Baez
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MTESS

Abg. María José Godoy Ordé
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. KARINA GONZALEZ FRUTOS
Asesora del Trabajo
Ministerio de Trabajo

4.3.2. Capacidad Técnica.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

CAPACIDAD TECNICA	GOLDEN PACK	OBS.
Garantía Escrita de los Bienes conforme a lo solicitado en el PBC.	CUMPLE	Presenta el documento Folio N° 8
Declaración jurada de que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la sección	CUMPLE	Presenta el documentos Folio N° 8

Una vez culminado el análisis y verificación, se evidencian que los mismos corresponden a lo solicitado en el presente llamado, por tanto, es posible concluir que la firma oferente **GOLDEN PACK S.A, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Experiencia y Capacidad técnica.**-

4.4. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

"...Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.----------
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.----------
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento..."----------

No se efectúa la aplicación de dicho margen ya que según se observa en la Pagina del Ministerio de Industria y Comercio, los oferentes no poseen el Certificado de Origen Nacional.

4.5. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

Abg. Christian Barba
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MTESS

Abg. Maria José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. En Tal sentido verificando la oferta correspondiente a la firma **GOLDEN PACK S.A,** se evidencia que las mismas no se encuentran fuera de los rangos especificados, con relación a los precios referenciales fijados por la convocante.----------

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las partidas presupuestarias a ser afectadas al Ejercicio Fiscal 2020, están previstas conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.689.----------

6. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **GOLDEN PACK S.A** cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; --
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, ----------
3. Representa la única oferta presentada que cumple con las exigencias de la Carta de Invitación.----------

Abg. Christian Barón
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MTESS

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAF - MTESS

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

7. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 60° al 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2020 "ADQUISICION DE GAVETAS ARCHIVADORAS PARA EL SNPP", ID N° 373.689**, a la siguiente firma:

- **GOLDEN PACK S.A** con **RUC N° 80057605-5,** a contratar por un monto total de guaraníes treinta y cinco millones novecientos setenta mil **(₲ 35.970.000),** para el Ejercicio Fiscal 2020; según detalle expresado en el ANEXO N°2 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN".

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

ABG. MARIA JOSE GODOY
Dirección Gral. De Asesoría Jurídica
M.T.E.S.S

JAVIER MEAURIO
Dirección Administrativa
SNPP

ABG. CHRISTIAN BARBA
Dirección Administrativa
MTESS

ABG.KARINA GOMEZ
Dirección de Trabajo
Viceministerio